

ANT.: Adquisición de control en Unifrutti Investments Limited por parte de Abu Dhabi Developmental Holding Company PSJC.
Rol FNE F318-2022.

MAT. Informe de aprobación.

Santiago, 1 de agosto de 2022

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad a lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”), relativo a la operación de concentración del Antecedente (“**Operación**”), recomendando su aprobación, de manera pura y simple, por las razones que a continuación se explican:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de junio de 2022, mediante documento ingreso correlativo N°25.808-2022 (“**Notificación**”), Urusbid Restricted Limited (“**Urusbid**” o la “**Compradora**”) y Frutche Holdings Limited (“**Fruchte**” o la “**Vendedora**”), y en conjunto con Urusbid, “**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”) una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición, por parte de Urusbid, de una participación mayoritaria en Unifrutti Investments Limited, de actual propiedad de Frutche (“**Unifrutti**” o “**Entidad Objeto**”).
2. Con fecha 20 de junio de 2022, la Fiscalía dictó una resolución mediante la cual se instruyó el inicio de una investigación a efectos de analizar la Operación, bajo el Rol FNE F318-2022 (“**Investigación**”).
3. Urusbid es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes de Abu Dabi, la cual es controlada totalmente por la empresa Abu Dhabi Developmental Holding PJSC (“**ADQ**”). Ésta última es una de las sociedades *holding* de inversiones del Gobierno del Emirato de Abu Dabi, con inversiones locales e internacionales en diversas empresas, abarcando múltiples sectores productivos¹. ADQ se encuentra activa en nuestro país, indirectamente, por medio de Louis Dreyfus

¹ El grupo está compuesto por más de 90 empresas, y está activo en sectores como alimentación y agricultura, aviación, servicios financieros, sanidad, industrias, logística, medios de comunicación, sector inmobiliario, turismo y hotelería, transporte y servicios públicos. Véase: <https://adq.ae/>. [última visita: 29 de julio de 2022].

International Holding B.V.² (“**Louis Dreyfus**”), empresa dedicada al procesamiento y comercialización de productos agrícolas. En Chile, las actividades de dicha entidad se limitan al suministro mayorista de jugo de naranja desde Brasil a un solo cliente nacional, quien luego lo comercializa a los consumidores finales en el mercado chileno³.

4. En cuanto a la Vendedora, Fruchte Holdings Limited es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las leyes de la República de Chipre, la cual no se encuentra activa en el mercado, actuando únicamente como vehículo *holding*⁴.
5. Por su parte, Unifrutti es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida según las leyes de la República de Chipre, matriz de las diversas empresas que componen el Grupo Unifrutti (“**Grupo Objeto**”). El Grupo Objeto opera globalmente en la producción y distribución de frutas frescas, con actividades de producción y abastecimiento, envasado, comercialización y logística. En Chile, Unifrutti se encuentra activa mediante subsidiarias dedicadas a la operación de granjas y huertos para la producción y comercialización de fruta fresca⁵, la cual es vendida internamente a la matriz local Exportadora Unifrutti Traders SpA, siendo luego exportada u ofrecida localmente⁶.
6. La Operación consiste en la adquisición por parte de ADQ, indirectamente a través de Urusbid, del 61% del total de las acciones ordinarias emitidas por Unifrutti. Además, al momento del cierre de la Operación, la Entidad Objeto emitirá nuevas acciones ordinarias a la Compradora, resultando ésta titular del 70% del capital social con derecho a voto, adquiriendo el control exclusivo sobre Unifrutti y demás entidades del Grupo Objeto.
7. Consecuentemente, la transacción descrita se trataría de una operación de concentración en los términos del artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir Urusbid derechos que le permiten influir decisivamente en la administración de Unifrutti y sus sociedades filiales.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

² ADQ posee una participación [REDACTED] en Louis Dreyfus. Notificación, p. 5.

³ En particular, el producto suministrado a nivel nacional por Louis Dreyfus se trata de jugo de naranja 100% natural - no concentrado (“**NFC**”), y su cliente es [REDACTED]. Dicho suministro lo realiza a través de su filial [REDACTED]. Notificación, p. 6. En este mismo sentido, véase declaración de Louis Dreyfus Company, de fecha 15 de julio de 2022.

⁴ En la Notificación, las Partes hacen presente que algunos accionistas de la Vendedora poseen y controlan indirectamente dos compañías activas en el sector agrícola en Chile, las cuales no son parte del Grupo Objeto –según se define más adelante–, por lo que sus actividades no son relevantes para el análisis competitivo de la Operación.

⁵ En Chile, Unifrutti produce y comercializa peras, manzanas, ciruelas, nectarines, duraznos, cerezas, uvas, kiwis, granadas, mandarinas, limones y paltas.

⁶ Las subsidiarias activas en Chile son las siguientes: (i) Exportadora Unifrutti Traders SpA (matriz local); (ii) Agrícola Uni-Agri Curimon SpA; (iii) Agrícola Uni-Agri Copiapó SpA; (iv) Agrícola Uni-Agri Ovalle SpA; (v) Cítricos Uni-Agri SpA; (vi) Bella Terra SpA; (vii) Agrícola Uni-Kiwi SpA; (viii) Agrícola Semillero SpA; (ix) Vía Pomarollo SpA; y (x) Agrícola Uni-Agri Yervas Buenas SpA.

8. En la Notificación, las Partes señalan que no existen traslapes horizontales o verticales entre las actividades del Comprador y las de la Entidad Objeto, ya que éstas no realizan ni tienen proyectado realizar actividades económicas en el mismo mercado relevante, ni en mercados verticalmente relacionados⁷.
9. En efecto, según fue señalado *supra* y se confirmó en el marco de la Investigación, las actividades de la Entidad Objeto se centran en la producción y distribución de frutas frescas. Lo anterior, mediante la operación de granjas y huertos propios, así como la adquisición de fruta fresca de terceros, la cual es tanto exportada como vendida localmente. Por su parte, la información recabada en la Investigación da cuenta que ADQ sólo se encuentra activa en Chile mediante Louis Dreyfus⁸, la cual suministra jugo de naranja, en forma mayorista, a un único cliente en nuestro país⁹.
10. Por lo tanto, la Operación no genera traslapes horizontales, al constituir la fruta fresca y el jugo de naranja productos que, en principio, no son sustituibles entre sí, tanto desde la perspectiva de la demanda como de la oferta¹⁰⁻¹¹. Lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad existente entre ambos mercados, lo cual es analizado *infra*.
11. Tampoco se producirían a raíz de la Operación relaciones verticales entre las actividades de ADQ y la Entidad Objeto, al no constituir la comercialización de jugo de naranja, un insumo en la cadena de producción de la fruta fresca¹². A mayor abundamiento, según información recabada en la Investigación¹³, la Entidad Objeto no participa en nuestro país de la producción y comercialización de naranjas, por lo que se descarta que la Operación puede generar efectos verticales entre las actividades de Unifrutti y Louis Dreyfus en Chile.
12. Por último, esta División identificó una posible relación de complementariedad entre las actividades de la Entidad Objeto y Louis Dreyfus, en la venta de fruta fresca y la producción de jugos de fruta respectivamente, lo cual podría gatillar efectos de conglomerado. A este respecto, durante la Investigación se pudo constatar que tanto Unifrutti como Louis Dreyfus carecen, en sus respectivas actividades, de una posición de mercado que les otorguen la capacidad e incentivos para apalancar dichas

⁷ Notificación, p. 2.

⁸ Véase a este respecto, respuesta de ADQ a Oficio Ordinario N°1024-22, de fecha 11 de julio de 2022.

⁹ Véase nota al pie N°3.

¹⁰ Al respecto, véase: Comisión Europea, Caso No COMP/M.4216 – CVC/De Weide Blik/Bocchi, pp. 3-6; Comisión Europea, Caso N°IV/M.794 – Coca-Cola/Amalgamated Beverages GB, párrafos 23 y siguientes; y Competition and Markets Authority (UK) Case ME/6585/16 – Completed acquisition by Hain Fronzen Foods UK Limited of Orchard House Foods Limited, párrafos 32 - 49. En los casos anteriores se han analizado al jugo de fruta y fruta fresca como productos pertenecientes a mercados diferentes. Se ha planteado incluso, una posible distinción entre los jugos de fruta NFC y los jugos recién exprimidos –los que serían más cercanos a la fruta fresca– al existir diferencias en el sabor del jugo, la durabilidad en almacenaje y una vez abierto, además de otros elementos del proceso productivo en donde los jugos de fruta NFC presentan características particulares.

¹¹ Cabe recordar que la Entidad Objeto no participa de la comercialización de naranjas frescas en nuestro país.

¹² Si bien el suministro de fruta fresca podría estar relacionado verticalmente con la producción de jugo de fruta, dicha relación no se generaría en el país, por lo que la Operación no produciría efectos en Chile. En efecto, las naranjas utilizadas por Louis Dreyfus para la elaboración del jugo son en parte de producción propia en granjas en Brasil, y en otra parte, adquiridas a otros productores en Brasil. En este sentido, véase declaración de Louis Dreyfus Company, de fecha 15 de julio de 2022.

¹³ A este respecto, véase declaración de Unifrutti, de fecha 8 de julio de 2022.

posiciones al otro mercado, desplegando conductas exclusorias¹⁴⁻¹⁵. Por lo anterior, se descarta que la Operación pueda generar riesgos de conglomerado.

13. De este modo, en el marco de la Investigación esta División pudo verificar que la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia, considerando que ésta no generaría traslapes horizontales entre las actividades de las Partes, así como tampoco gatillaría relaciones verticales ni riesgos de conglomerado.

III. CONCLUSIONES

14. Considerando lo expuesto anteriormente, se sugiere la aprobación de la Operación de manera pura y simple, por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia, salvo el mejor parecer del señor Fiscal. Ello, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,

Francisca
Javiera Levín
Visic

Firmado digitalmente
por Francisca Javiera
Levín Visic
Fecha: 2022.08.01
11:40:00 -04'00'

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

PTG/KTU/FS

¹⁴ En relación a los efectos de conglomerado, véase: FNE, Informe de Aprobación de la adquisición de Cornershop por parte de Uber Technologies, Inc. Rol FNE F217-2019, párrafos 176 y ss; FNE, Informe de aprobación de la fusión entre Outotec Oyg con Metso Oyj, Rol FNE F218-2019; párrafos 125 y ss; y FNE, Informe de aprobación de la adquisición de control por Henkel Ireland Operations and Research Ltd. en Aislantes Nacionales S.A., Rol FNE F156-18, párrafos 60 y ss. En este mismo sentido, véase lo señalado por las Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas de la Comisión Europea, de fecha 18 de octubre de 2008.

¹⁵ A este respecto, es importante destacar que Unifrutti tiene una participación aproximada de 3,4% en exportación de fruta fresca. Lo anterior, basado en el valor total de exportaciones de fruta fresca desde Chile – USD 4.508 millones FOB según la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias–, y el valor total de las exportaciones de Unifrutti para 2021, USD 150 millones FOB. Véase: <<https://www.odepa.gob.cl/contenidos-rubro/boletines-del-rubro/boletin-de-fruta-diciembre-2021#:~:text=La%20fruta%20fresca%20alcanza%20ventas,igual%20per%C3%ADodo%20del%20a%C3%B1o%20anterior.>> [última visita: 29 de julio de 2022]. Sin bien lo relevante para efectos de este análisis es la participación a nivel nacional, se puede considerar que la participación de Unifrutti en la exportación de frutas constituiría una aproximación de la participación a nivel nacional, al comercializar todos los exportadores en Chile una proporción semejante del total de lo exportado.

A mayor abundamiento, en declaración de Unifrutti de fecha 8 de julio de 2022 se señaló que, calculando en base al total de fruta fresca que se comercializa en el mercado nacional, su participación para el año 2021 sería de 3,6% aproximadamente, al vender un estimado de 11 millones de cajas, de un total aproximado de 300 millones que se comercializaron en el país.

Por su parte, Louis Dreyfus también posee una participación marginal en la comercialización de jugo de naranja en Chile. En efecto, dicha entidad realizó una única transacción durante el año 2021 y dos transacciones durante el año 2020, a un único cliente en Chile, como fue señalado *supra*.